

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1315

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>  
 CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar, en el día de hoy han cesado las experiencias de tiro que se estaban verificando en el Campo de Escuelas prácticas de esta Plaza, por la Comisión de Experiencias del Arma de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de Julio de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1283

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Junio de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Aprovechamiento de aguas.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el reglamento formado por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de las aguas que corren por los cauces de Santiago y San Miguel, del término municipal, y resultando que formado el mismo por el Alcalde y Secretario, fué expuesto al público el 3 de Mayo último por espacio de

ocho días, para que los vecinos formularan las reclamaciones que estimaran oportunas, sin que en dicho período se formulara alguna; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Alienados.—Aldeasoña.—Resultando del expediente instruido a instancia de María Dolores González Andrés, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposo Cándido Martiá García, reunir las circunstancias reglamentarias y justificada la pobreza de ambos; la Comisión acuerda acceder a la pretensión, y advertir a la recurrente que tan pronto tenga lugar dicho ingreso, ha de acudir al Juzgado de primera instancia del partido, para la instrucción del oportuno expediente, y que los gastos de estancias en dicha sección y en su caso los de traslación y los del manicomio, sean por cuenta de esta provincia.

Segovia.—Emitido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión, el oportuno informe, con relación a la presunta alienada Florentina Valverde, y resultando del mismo ser necesaria la reclusión de aquella, la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, a fin de que se lleve a cabo la observación por los Médicos del Establecimiento.

Zarzuela del Monte.—Completo en debida forma el expediente instruido para la observación de María de las Mercedes García López, la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional de aquella, dispuesto en 30 de Abril último, con las indicaciones que constan en acta.

Bagajes.—Cerezo de Abajo.—Interesado por el Alcalde de dicho pueblo, se manifieste al Sr. Gobernador de Madrid ordene al Ayuntamiento de Somosierra no ponga obstáculo al cumplimiento del servicio de bagajes con relación a los pobres y demás personas que tienen derecho al uso de los mismos, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil de Madrid sería conveniente ordene al Ayuntamiento de Somosierra no ponga obstáculo al cumplimiento del servicio de bagajes de los que se dirijan a Madrid desde el indicado Cerezo, dentro de lo que la L. y exige y determina.

Fiesta de confraternidad.—Capital.—Interesado por la Comisión de feste-

jos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la asistencia de los niños asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia a la indicada fiesta, que había de tener lugar el día 26 del actual, a las cinco de la tarde, en la alameda del santuario de la Virgen de la Fuencisla; la Comisión acuerda autorizar al Director del repetido Establecimiento, a fin de que disponga lo necesario para que tenga efecto dicha asistencia de los niños.

Festejos.—Capital.—Esta Comisión provincial, de conformidad con lo solicitado por la de festejos del Ayuntamiento de esta Capital, acuerda que la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia dé un concierto en cada uno de los días de las próximas ferias y toque diana en los de San Juan y San Pedro, señalando como precio del servicio la cantidad de 400 pesetas.

Calamidades.—Varios pueblos.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Uruñafas, Fuentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Cozuelos de Fuentidueña y Olombrada, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas de cosechas de los vecinos, con motivo de las tormentas que descargaron en los respectivos términos municipales en el mes de Mayo próximo pasado; la Comisión acuerda anunciar la pretensión en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1835, y pedir informe a los tres pueblos limítrofes a aquéllos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 19 de Junio de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Mecánica celeste, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas o físico matemáticas o tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 5 de Junio de 1917.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia 1340

RELACION de Maestros y Maestras que han solicitado su ingreso en la relación de aspirantes a Escuelas interinas, según circular de esta Sección fecha 27 de Abril último y 4 del actual, y con arreglo a los artículos 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de 12 de dicho Abril, publicado en la GACETA del 17 del mismo; contados los servicios hasta el 15 del actual.

MAESTROS

| Número con que figura en la Gaceta | NOMBRES Y APELLIDOS           | SERVICIOS |          |         |
|------------------------------------|-------------------------------|-----------|----------|---------|
|                                    |                               | AÑOS...   | MESES... | DÍAS... |
| 358                                | D. Ramón Barroso González     |           |          |         |
| 568                                | Pablo García Marcos           |           |          |         |
| 838                                | Román Alvarez Casas           |           |          |         |
| 869                                | Daniel Cristóbal Pedrazuela   |           |          |         |
| 1008                               | Alejandro de Diego Martín     |           |          |         |
| 1055                               | Nicolás Valdivieso Galicia    |           |          |         |
| 1069                               | Gabriel Encinas Castellanos   |           |          |         |
| 1093                               | Román Calle Matesanz          |           |          |         |
| 1162                               | Daniel Hernanz y Hernanz      |           |          |         |
| 1171                               | Juan Sanz de Diego            |           |          |         |
| 1174                               | Evergisto Piquero Oviedo      |           |          |         |
| 1241                               | Vicente Martín y Martín       |           |          |         |
| 1429                               | Marcos Martín Márquez         |           |          |         |
| 1462                               | Clemente de Dios Ortega       |           |          |         |
| 1481                               | Luis Herrero Sanz             |           |          |         |
| 1521                               | Félix Vizoso García           |           |          |         |
| 1720                               | Santos Sacristán Martín       |           |          |         |
| 1766                               | Alejandro Cristóbal González  |           |          |         |
| 1928                               | Anastasio Gaitero Miño        |           |          |         |
| 2013                               | Domingo Mínguez Páez          |           |          |         |
| 2223                               | Felipe González de Frutos     |           |          |         |
|                                    | Isidro Berzal Barahona        | 4         | 0        | 7       |
|                                    | Rafael Martín Domingo         | 3         | 10       | 15      |
|                                    | Evaristo Vallejo Lobo         | 3         | 6        | 0       |
|                                    | Mariano Gómez Escorial        | 3         | 4        | 6       |
|                                    | Argimiro Fernández Casas      | 2         | 7        | 16      |
|                                    | Lorenzo Torres Barrero        | 2         | 5        | 23      |
|                                    | Felipe Fernández Sancho       | 2         | 4        | 1       |
|                                    | Modesto Rodríguez Cañas       | 2         | 3        | 19      |
|                                    | Adolfo Hernando Barbero       | 2         | 2        | 2       |
|                                    | Jesús Sanz Bernardos          | 2         | 1        | 17      |
|                                    | Ildefonso López Carreño       | 2         | 0        | 27      |
|                                    | Felipe Hernanz Alonso         | 2         | 0        | 14      |
|                                    | Marcelino Sanz Pérez          | 1         | 8        | 8       |
|                                    | Justo de la Cita Barahona     | 1         | 7        | 28      |
|                                    | Pedro Miguel Pedrazuela       | 1         | 7        | 3       |
|                                    | Manuel Domínguez y de Antonio | 1         | 6        | 22      |
|                                    | Jesús Aragoneses Gilsanz      | 1         | 6        | 14      |
|                                    | Juan Martín Manrique          | 1         | 6        | 12      |
|                                    | Crispulo Adeva Benito         | 1         | 5        | 10      |
|                                    | Epifanio Pérez Esteban        | 1         | 4        | 8       |
|                                    | Eustaquio López García        | 1         | 3        | 23      |
|                                    | Andrés García Herrero         | 1         | 3        | 13      |
|                                    | Roque Sanz Santa Engracia     | 1         | 2        | 23      |
|                                    | Angel García Ramos            | 1         | 2        | 6       |
|                                    | Esteban de Andrés Cobos       | 1         | 2        | 5       |
|                                    | Faustino Zamarro Herranz      | 1         | 2        | 0       |
|                                    | Angel Alonso Poza             | 1         | 1        | 9       |
|                                    | Andrés Sanz Galindo           | 1         | 0        | 29      |
|                                    | Nicolás Herrero Herranz       | 1         | 0        | 11      |
|                                    | Carlos Barroso González       | 0         | 11       | 25      |
|                                    | Teobaldo de Frutos y Frutos   | 0         | 11       | 21      |
|                                    | Emilio Millán Migueláñez      | 0         | 11       | 18      |
|                                    | Cesáreo Encinas García        | 0         | 11       | 8       |
|                                    | Félix López Molinero          | 0         | 11       | 7       |
|                                    | Juan González Gilarranz       | 0         | 11       | 0       |
|                                    | Basilio Bartolomé Cano        | 0         | 10       | 23      |
|                                    | Valeriano Martín Manrique     | 0         | 10       | 17      |
|                                    | Venancio Toledo González      | 0         | 10       | 0       |
|                                    | Eliás Casado Estebanz         | 0         | 9        | 20      |
|                                    | Facundo Arribas Martín        | 0         | 9        | 17      |
|                                    | José Ayuso García             | 0         | 8        | 24      |
|                                    | Policarpo Sanz Dorado         | 0         | 8        | 0       |
|                                    | Leoncío de Antonio Benito     | 0         | 7        | 23      |
|                                    | Francisco González del Pozo   | 0         | 7        | 7       |
|                                    | Laureano Gómez y Gómez        | 0         | 6        | 0       |
|                                    | Lucas Matesanz Heras          | 0         | 5        | 26      |
|                                    | Vicente Gutiérrez Jimeno      | 0         | 3        | 21      |
|                                    | Valentín Martín Pinillos      | 0         | 3        | 10      |
|                                    | Luis García Hernández         | 0         | 3        | 5       |
|                                    | Alejandro Campos Rodríguez    | 0         | 3        | 5       |
|                                    | José Azuara González          | 0         | 3        | 5       |
|                                    | Benito Galindo Castellanos    | 0         | 1        | 28      |
|                                    | José Martín Gil               | 0         | 1        | 28      |

EXCLUIDOS

|                               |  |  |                                    |
|-------------------------------|--|--|------------------------------------|
| D Román Perlado Marugán       |  |  | No justifica los servicios.        |
| Inocencio Barahona y Barahona |  |  | Idem.                              |
| Inocencio Asenjo Cervero      |  |  | Idem.                              |
| Epifanio González Vicente     |  |  | No tiene servicios interinos       |
| Eusebio Provencio Arroyo      |  |  | Idem.                              |
| Manuel Rodríguez Losada       |  |  | No tiene reintegrada la instancia. |

MAESTRAS

|      |   |    |    |    |
|------|---|----|----|----|
| 168  | D.ª Damiana Herranz y Hernández           |    |    |    |
| 191  | Rosa del Molino de Pablos                 |    |    |    |
| 261  | Isabel Enriqueta de Dios Jiménez          |    |    |    |
| 347  | Angela de Sierra Martínez                 |    |    |    |
| 351  | Ezequiela Sancho López                    |    |    |    |
| 355  | Manuela Camacho Alonso                    |    |    |    |
| 425  | Robustiana Núñez Barahona                 |    |    |    |
| 520  | Segunda Olmos Garrido                     |    |    |    |
| 547  | Rufina Mateos Martín                      |    |    |    |
| 598  | Leocadia Gómez Barreno                    |    |    |    |
| 601  | Emilia Millán Migueláñez                  |    |    |    |
| 720  | María de la Paz García Salvador           |    |    |    |
| 728  | Benita Martín Fuentes                     |    |    |    |
| 908  | Manuela Calleja Benito                    |    |    |    |
| 936  | Justina Relafío Gómez                     |    |    |    |
| 1066 | Margarita Gil Galindo                     |    |    |    |
| 1069 | Gregoria Gil Galindo                      |    |    |    |
| 1240 | María de la Paz Ballesteros Guerra        |    |    |    |
| 1381 | Josefa Luengo Prieto                      |    |    |    |
| 1393 | Elicia Casado González                    |    |    |    |
| 1464 | Ladislada Leonor Beatriz Rodríguez García |    |    |    |
| 1472 | Damiana López del Barrio                  |    |    |    |
| 1519 | Teófila Llorente y Llorente               |    |    |    |
| 1523 | Estanisláa Eugenia Lacalle Castro         |    |    |    |
| 1623 | Purificación Argüello García              |    |    |    |
| 1788 | Isabel Montero Muñoz                      |    |    |    |
| 1817 | María Antonia Pardo Revilla               |    |    |    |
| 1987 | Isabel Casado Arribas                     |    |    |    |
|      | María del Amparo Alonso Martín            | 13 | 9  | 2  |
|      | Felisa Caño Alvarez                       | 6  | 8  | 1  |
|      | Emiliana Sieteiglesias Aparicio           | 6  | 2  | 27 |
|      | Circuncisión Marcos Juste                 | 4  | 9  | 21 |
|      | Juliana Tapias y Martín                   | 3  | 11 | 2  |
|      | Leonor Rodríguez González                 | 3  | 7  | 21 |
|      | Matilde Bravo García                      | 3  | 4  | 14 |
|      | Felisa Cano González                      | 3  | 3  | 0  |
|      | Emilia Gómez Cuesta                       | 2  | 9  | 13 |
|      | Polonia Serrano Santos                    | 2  | 9  | 5  |
|      | Joaquina Herrero Sanz                     | 2  | 7  | 15 |
|      | Esperanza Angeles Unión Carmona           | 2  | 1  | 17 |
|      | Luisa Mateo de Dios                       | 1  | 11 | 13 |
|      | Juliana Alba Beltrán                      | 1  | 8  | 9  |
|      | Eloísa Alonso Barrio                      | 1  | 7  | 9  |
|      | Paulina Mínguez García                    | 1  | 6  | 15 |
|      | Aurora Serna Campano                      | 1  | 3  | 16 |
|      | Narcisa Martín Ortega                     | 1  | 2  | 14 |
|      | Concepción Sieteiglesias Aparicio         | 1  | 2  | 4  |
|      | Petra Lobo Castillo                       | 1  | 1  | 13 |
|      | Fanstina Pérez García                     | 0  | 1  | 12 |
|      | Crescencia Caro Cabrero                   | 0  | 11 | 14 |
|      | María Rodrigo Villa                       | 0  | 11 | 9  |
|      | Cecilia Nadal Olmos                       | 0  | 9  | 3  |
|      | Cristina Arribas Cabrero                  | 0  | 9  | 3  |
|      | Dominga Gil Galindo                       | 0  | 7  | 12 |
|      | Caridad Martín Arévalo                    | 0  | 6  | 25 |
|      | Antonia Arenal Baz                        | 0  | 5  | 18 |
|      | Tomas Cerézo Rodríguez                    | 0  | 4  | 0  |
|      | Leonor García Martín                      | 0  | 3  | 24 |
|      | Eulalia del Olmo Alonso                   | 0  | 3  | 13 |
|      | Eulogia Jorge Martín                      | 0  | 2  | 29 |
|      | Faustina García Pascual                   | 0  | 2  | 19 |
|      | Arcadia Rodríguez Sanz                    | 0  | 1  | 29 |

EXCLUIDAS

|                             |  |  |                             |
|-----------------------------|--|--|-----------------------------|
| D.ª María Herranz y Herranz |  |  | No justifica los servicios. |
| Cecilia Erundina Gil Tesedo |  |  | Idem.                       |
| Consuelo Nuño Montero       |  |  | No tiene servicios.         |

Segovia, 20 de Julio de 1917.—El Gobernador civil, Conde de Ruidoms.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1336

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos del fruto de pina albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, redactado por el Inge-

niero Jefe del Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el plan forestal para el año de 1917 a 1918.

Si en las primeras subastas no hubiere licitador, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

| Número del monte | PUEBLOS           | Cantidad Hectols. | Tasación Pesetas | Gestión técnica  |                  | Días y horas de las subastas |
|------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------------------|
|                  |                   |                   |                  | Tarifa D Pesetas | Tarifa F Pesetas |                              |
| 9                | Arroyo de Cuéllar | 150               | 300              | 3                | 22'50            | 20 Agosto a las once         |
| 11               | Campo de Cuéllar  | 400               | 546              | 5'46             | 37'50            | 21 — — —                     |
| 43               | Remondo           | 1.000             | 2.000            | 13'75            | 67'50            | 22 — — —                     |
| 113              | Moraleja de Coca  | 250               | 500              | 5                | 30               | 23 — — —                     |
| 112              | Montuenga         | 1.000             | 2.000            | 13'75            | 67'50            | 24 — — —                     |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 19 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente estado.

1.ª Las subastas tendrán lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto y se verificarán por pujas abiertas en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda o en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 de la tasación como requisito para ser licitador y haber consignado el fiador abonado para todos los efectos del remate, dicho fiador que lo será a satisfacción y bajo la responsabilidad de los presidente y Regidor síndico dichos firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida a la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual no tendrá valor alguno el remate.

5.ª Aprobado el remate por el Sr. Inspector general, el rematante prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándolo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos a las responsabilidades que puedan surgir, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad que hubiere importado la adjudicación del aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante

el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación, así como satisfará también con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º de la Instrucción para el abono de las indemnizaciones aprobada por Real orden de 9 de Febrero de 1905, las que el personal ha de percibir por gastos de residencia y movimiento en las operaciones, según presupuesto aprobado por el Sr. Inspector de la 7.ª Inspección.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerse y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde para que nombre una comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento o a quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiendo aquella original a este Distrito para los efectos que procedan y quedando la otra unida al expediente de subasta, también se invitará de entrega a la Guardia Civil del punto correspondiente.

9.ª La entrega a que se refiere la condición anterior se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate y la fianza o depósito del 10 por 100 a disposición del señor Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación referente a la aprobación de la subasta y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose a nueva subasta, con arreglo a las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también las que prescribe el art. 25 del Real decreto que en la 15 se cita.

10.ª La recolección de la piña se hará a mano o con el auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11.ª Bajo ningún pretexto se per-

mitirá al rematante el vaneo de pino alguno para derribar la piña que ha de utilizar en virtud de la subasta.

12.ª La extracción y recolección de los frutos deberá haber terminado el día último de Abril próximo.

13.ª Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia Civil.

14.ª El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados si los hubiere, se consignará en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, remitiendo el otro al Distrito para los efectos que procedan.

15.ª Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él o sus dependientes y ganados, así como de los que aparecieran aunque no causados por uno y otros, cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta al Distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

16.ª Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17.ª Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan dichas condiciones y por los Reales decretos de 16 y 19 de Febrero de 1901.

Segovia, 19 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1331

Alcaldía de Frumales

Por el Alcalde pedáneo del anejo Perosillo, D. Basilio Gozalo Acebes, se me ha dado cuenta de haberse agotado al ganado mular de dicho pueblo, una res asnal de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del vigente reglamento para la Administración de reses mostrencas, y para su entrega a quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados y que origine.

Frumales, 16 de Julio de 1917.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Señas de la res extraviada

Una burra de cuatro años de edad, de alzada regular, pelo negro, belfa, clase garañona y sin herrar.

1341

Alcaldía de Chañe.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 11 de Junio último, acordó verificar un deslinde general y de carácter puramente local de todas las vías pecuarias de este término.

Y al efecto y con el fin de que los propietarios colindantes con sus fincas de dichas vías pecuarias tengan el debido conocimiento y puedan presentar las operaciones y entablar las

oportunas reclamaciones, se hace saber que el deslinde acordado dará principio el día 11 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público por el presente que aparecerá inserto en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados.

Chañe, 13 de Julio de 1917.—El Alcalde, Ramón Cabacasillas.

1337

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio verbal civil sobre tercería seguido en este Juzgado por don Alejandro González Salamanca, contra Felipe Adrados Rodríguez y otros, el Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy se emplaze a los demandados rebeldes para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Superioridad a personarse en la apelación de que la sentencia dictada por este Tribunal en expresado juicio ha interpuesto el demandante Sr. Salamanca.

Preveniéndoles, que si no concurren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Segovia, a die ochode Julio de 1917.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

1342

EDICTO

Don Pedro González Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Valverde.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta recaudación con el número 70 del reparto, contra D. Julián Martín Villaverde, vecino de Roda, deudor a la Hacienda pública de 13'80 pesetas por el concepto de contribución urbana, se ha dictado con fecha dieciséis del actual, la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor expresado su descubierto con los recargos reglamentarios, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca ya repetida, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, de once a doce de la mañana, bajo el local de la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al interesado por medio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción y anúnciese al público por medio de edictos en la casa Consistorial de dicho pueblo.

Y como el citado deudor no tiene en esta localidad representante legítimo y se ignora el punto de su residencia, se extiende el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid como dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar a su conocimiento la providencia preinserta.

Roda, 17 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo auxiliar, Pedro González.

1338

Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro.—Madrid.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte en providencia dictada con fecha 27 de Junio último, se hace saber: que don Luis Montejo y Arranz, natural de Santa María de Riaza (Segovia), hijo de Antonia y de Manuela, difuntos, falleció en el vecino pueblo de Chamartín de la Rosa el día 9 de Julio de 1916, a los 46 años de edad, estando casado con D.ª Manuela Esteban y de Mingo, sin haber dejado sucesión, ni otorgado disposición testamentaria; y que reclaman su herencia en concepto de ab intestato, su hermana de doble vínculo D.ª Romualda Montejo Arranz y sus sobrinos, hijos de hermanos de un solo vínculo del causante, Antonio, Angel, Rufina, Anastasia, Fernando y Cipriano Montejo Casas; Benita, Gregorio, Pablo, Saturnino y Juan Montejo Sanz e Isidro, Agapito, Martín, Isabel y Aniceto del Río Montejo, así como su mencionada viuda D.ª Manuela Esteban. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de dicho causante, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de Julio de de mil novecientos diecisiete. — El Secretario: Ante mí, Licdo. Rafael Sierra.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Enrique Robles.

1334

Audiencia Territorial de Madrid

—o—

RELACION de pueblos en los que han de renovarse los cargos de Juez municipal y su Suplente para el cuatrienio de 1918, 1919, 1920 y 1921, en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

- Adrados
- Aguilafuente
- Aldeasofía
- Arroyo de Cuéllar
- Calabazas
- Campo de Cuéllar
- Castro de Fuentidueña
- Cobos de Fuentidueña
- Cozuelos
- Cuéllar
- Cuevas de Provanco
- Chañe
- Chatún
- Dehesa
- Fresneda de Cuéllar
- Frumales
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuentepelayo
- Fuentepiñel
- Fuentesauco
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesoto
- Fuentidueña
- Gomezerracín
- Hontalbilla

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

- Alconada
- Aldealengua de Santa María
- Aldeanueva de la Serrezuela
- Aldeanueva del Monte
- Aldehorno
- Ayllón
- Becerril
- Campo de San Pedro
- Cascajares

- Cedillo de la Torre
- Cillernelo de San Mamés
- Corral de Ayllón
- Estebanvela
- Fresno de Cantespino
- Fuentemizarra
- Grado
- Honrubia
- Languilla
- Linares
- Maderuelo
- Madriguera

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

- Aldeanueva del Codonal
- Aldehuela del Codonal
- Aragoneses
- Armuña
- Balisa
- Bercial
- Bernardos
- Bernúy de Coca
- Ciruelos de Coca
- Cobos de Segovia
- Coca
- Codorniz
- Domingo García
- Donhierro
- Etreros
- Fuente de Santa Cruz
- Hoyuelos
- Ituero
- Jemenuño
- Juarros de Voltoya
- Labajos
- Laguna Rodrigo
- Lastras
- Marazoleja
- Marazuela
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Martín Muñoz de las Posadas

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

- Abades
- Adrada del Pirón
- Aldea del Rey
- Anaya
- Añe
- Basardilla
- Bernúy de Porreros
- Brieva
- Cabalar
- Cabañas
- Cantimpalos
- Carbonero de Ahusín
- Carbonero el Mayor
- Cóllado Hermoso
- Cubillo
- Cuesta
- Encinillas
- Escalona
- Escarabajosa de Cabezas
- Escobar
- Espinar
- Espirdon
- Fuentemilanos
- Garcillán
- Higuera (La)
- Hontanares
- Hontoria
- Huertos (Los)
- Juarros de Ríomoros
- Lastrilla (La)
- Losa (La)
- Losana
- Madrona

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

- Aldealcorvo
- Aldealengua de Pedraza
- Aldeonsancho
- Aldeonte
- Arahetes
- Arcones
- Arevalillo
- Barbolla
- Bercimuel
- Boceguillas
- Cabezuela
- Cantalajo
- Carrascal del Río
- Casla

- Castillejo de Mesleón
- Castrillo de Sepúlveda
- Castrojimeno
- Castroserna de Abajo
- Castroserna de Arriba
- Castroserracín
- Cerezo de Abajo
- Cerezo de Arriba
- Condado de Castilnovo
- Duración
- Duruelo
- Encinas
- Fresno de la Fuente
- Fuenterrebollo
- Gallegos
- Grajera
- Hinojosa
- Matabuena

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que los que se consideren en condiciones para desempeñar los expresados cargos, puedan presentar sus respectivas instancias con los documentos comprobantes de sus títulos y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial hasta el día 14 inclusive del próximo mes de Agosto.

Madrid, 18 de Julio de 1917.—El Secretario de Gobierno, P. H., Casimiro Olivares.—V.º B.º: El Presidente, Trillo.

1329

Parque de Intendencia de Madrid.—

Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Agosto de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más pro-

posiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Julio de 1917.—El Subintendente Director P.V. Amanlo Esquivel.

Modelo de proposición

Don.... vecino de...., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de .... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid.... de..... de 191...

(firma del proponente.)